AÑO DE 1853. *Martes 8 de febrero.* NÚMERO 17.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 105.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El señor Brigadier Comandante general de esta provincia en oficio de 3 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo desertado desde el destacamento de Trives el soldado de la primera compañía del primer batallon de Aragon, Vicente Martin Tomás, hijo de Fernando y de Inés Tomás, natural de Bolaños en la provincia de Valladolid, cuyas señales al margen se expresan; ruego á V. S. se sirva dar sus órdenes para la persecucion y captura del expresado soldado.

Lo que se inserta con las señas del fugado á continuacion, para que por las autoridades á quienes competa sea capturado el desertor que se reclama. Orense 5 de febrero de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, Srio.

Señas.

Edad 20 años, estatura 5 pies y 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba poca, boca regular: desertó en 30 de enero de 1853.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

CONCLUYEN ***las Reales Cédulas sobre reforma del estado eclesiástico secular y regular de las Islas Filipinas y Cuba.***

VIII. La dotacion que se asigna á los capitulares y demas individuos de la referida santa iglesia catedral, se entenderá repartida en distribuciones cotidianas, señaladas y aplicadas en la forma que actualmente se acostumbra á los que asisten cada dia á todas las horas canónicas, segun expresamente se manda en la cédula de su ereccion.

IX. El mayordomo de la fábrica de dicha santa iglesia no podrá ejecutar gastos extraordinarios ni en poca ni mucha cantidad sin que preceda licencia *in scriptis* del Prelado, al cual ha de rendir sus cuentas, que habreis tambien de intervenir como Vice-Real Patrono.

X. Se instruirá expediente por el muy R. Arzobispo sobre la dotacion y arreglo de estudios del Seminario conciliar, y lo remitirá por vuestro conducto á la Presidencia de mi Consejo de Ministros, para que pueda recaer mi ulterior y soberana aprobacion.

XI. Se reservarán en los Seminarios centrales de la Península cuatro becas gratuitas para los naturales de la diócesis de Santiago de Cuba que, prévia oposicion, designáre el Prelado que en tiempo fuere, cuando resulte vacante.

En cuya virtud os lo participo para vuestra inteligencia, y á fin de que, como os lo ordeno y mando, cuideis de su puntual cumplimiento; estando advertido de que para el mismo efecto en la parte que les corresponda, se comunica tambien por cédula de esta fecha al M. R. Arzobispo de la referida santa iglesia y Superintendente general delegado de Real Hacienda, por ser asi mi voluntad, y que de esta Real cédula se tome razon en mi Consejo de Ultramar y se refrende por sus Ministros semaneros.

Dado en Palacio á 30 de setiembre de 1852.—Yo la Reina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.—Registrada.—José Antonio Hidalgo.—Hay un sello.—Teniente de gran Canciller, José Antonio Hidalgo.—José Gastero Serrano.—Juan José Martinez.

Con la misma fecha expidió S. M. otra Real cédula igual para el Cabildo de la iglesia de la Habana, con las variaciones siguientes:

1.ª Que en la dotacion de los 4,000 pesos asignados al R. Obispo para alquileres de casa, se han de computar los que produce la que hoy tiene la Mitra de su propiedad y está arrendada por cuenta de la misma.

2.ª Que el Cabildo de la Habana se compondrá de las tres dignidades Dean, Arcediano y Maestrescuela; de las dos canongías de oficio Doctoral y Penitenciaría; de las dos de Merced; de las dos Raciones, y de las dos medias Raciones, que se establecieron por el artículo 4.° de la Real cédula de su ereccion.

Y 3.ª Que en lugar de la quinta canongía que en la misma se creó y dejó suprimida en el acto para aplicarla al salario de los Ministros del Tribunal de la Inquisicion, conforme á la Bula de Urbano VIII de 10 de marzo de 1627, se crearán dos nuevas medias Raciones, en virtud

de las facultades que me corresponden por mi Patronato, y se ha reservado á mi Corona por dicho artículo 4.°

La Reina.=Gobernador y Capitan general, Presidente de mis Audiencias de la Isla de Cuba, mi Vice-Patrono. Por Real cédula de esta fecha he venido en disponer, entre otras cosas, que estando incóngruos la mayor parte de los beneficios curados de esa Isla, y no alcanzando los diezmos para cubrir todas las atenciones que sobre ellos pesan, se recauden estos por mi Real Hacienda segun se previene en la ley veintinueve, título diez y seis, libro primero de la Recopilacion de Indias, y se asista por la misma á los párrocos que los sirvan con dotaciones suficientes, inclusa la renta obvencional, no solo para atender al sostenimiento y decoro de sus personas, sino tambien para llenar las demas obligaciones que les impone el sagrado ministerio que ejercen, clasificándose las parroquias para este objeto, segun su importancia, en las tres categorías de ingreso, de ascenso y de término, y asignándoles segun este orden sus cóngruas y la dotacion de las fábricas de sus iglesias: y para que todo esto pueda tener debido cumplimiento en la diócesis de Santiago de Cuba desde 1.° de enero del año próximo de 1853, he venido en expedir esta mi Real cédula, por la cual, usando de las facultades que por mi Real Patronato me corresponden, declaro y mando:

I. Serán parroquias de término en el arzobispado de Santiago de Cuba las siguientes: el Sagrario Santo Tomás, en la vicaría de Santiago de Cuba; la iglesia mayor en la de Bayamo; la iglesia mayor en la de Holguin, y la iglesia mayor y de la Soledad en la de Puerto-Príncipe.

II. Lo serán de ascenso las siguientes: las de Trinidad, Dolores, Caney, el Cobre y Barracoa, en la vicaría de Santiago de Cuba; las de San Juan, Manzanillo, Las Tunas y Jiguani, en la vicaría de Bayamo; la de San José en la de Holguin, y la de Santa Ana en la de Puerto-Príncipe.

III. Serán finalmente de ingreso las siguientes: las de Palma-Sodiano, Moron, Mayarí, Figuabo, Santa Catalina, Fi de arriba, Sagua, Boma y Moa en la vicaría de Santiago de Cuba; las de Cauto, del Santo Cristo, Piedras, Yara, Vicana, Guisa y Baire en la de Bayamo; las de Gibara y Santa Florentina en la de Holguin, y las de San José, la Caridad, el Carmen, Nuevitas, Cubitas, Sibanicú, Guaimaro en la de Puerto-Príncipe.

IV. No podrán ascender los párrocos de una á otra clase sino prévio concurso y despues de haber servido en la misma diócesis ó en otra de las del Reino tres años en la clase inmediata.

V. Para las parroquias de ingreso serán preferidos en igualdad de circunstancias los alumnos de los seminarios centrales que hayan terminado su carrera con buena nota, y despues de ellos los sacristanes ó tenientes curas.

VI. Ninguno podrá ser promovido á los órdenes sagrados si no ha seguido su carrera en algun seminario del Reino.

VII. Debiendo establecerse sacristanes, tenientes curas, en todas las parroquias, continuarán en el ejército de sus funciones los sacerdotes que actualmente las desempeñen, cesando todos los seglares, á quienes se les continuará asistiendo de los fondos de la fábrica con la cuota que hasta el dia hayan disfrutado, mientras yo no les diere otra colocacion.

VIII. Para computar á los párrocos en sus respectivas asignaciones la parte correspondiente á la renta obvencional ó pie de altar, que han de percibir íntegra mientras no exceda sus dotaciones, se tomará el año comun del último quinquenio, con arreglo á lo que resulte de los libros parroquiales; y si el producto excediere la respectiva asignacion, se computará el sobrante en la del sacristan ó teniente cura; y si todavía hubiese exceso, se aplicará á cubrir la cuota de la fábrica, repartiéndose el sobrante, si lo hubiere, proporcionalmente entre los tres partícipes.

IX. Este cómputo se rectificará cada cinco años, quedando invariable durante el quinquenio.

X. Habrá en cada parroquia un mayordomo de fábrica, elegido anualmente por el Prelado, con vuestra aprobacion como Vice-Real Patrono, entre los vecinos de la misma. Este cargo será honorífico, gratuito y obligatorio, excepto para los que lo hubiesen servido, si no ha trascurrido un bienio despues de haberlo ejercido.

XI. Los mayordomos de fábricas rendirán sus cuentas al Prelado, quien las someterá á vuestra aprobacion definitiva como Vice-Real Patrono.

XII. No podrá disponerse de los 20,000 pesos asignados en la décimatercia disposicion de mi citada Real cédula para reparacion de iglesias y construccion de otras nuevas en la diócesis de Santiago de Cuba sin prévia formacion del oportuno expediente, por el M. R. Arzobispo, con vuestra aprobacion como Vice-Real Patrono, y libramiento en forma de aquel, que autorizareis.

XIII. Queda suprimida la Colecturía de Oblatas.

XIV. Procedereis, en union del M. R. Arzobispo á instruir con la posible brevedad el oportuno expediente, conforme á las leyes de Indias, para la ereccion de nuevas parroquias donde la extension ó el crecido vecindario de las actuales lo hagan necesario, tomando en consideracion lo que sobre este punto ha manifestado la Junta creada en virtud del art. 9.° del Real decreto de 9 de setiembre de 1842.

XV. Tambien formaréis expediente sobre el aumento de 50 pesos á la dotacion de los tenientes curas ó sacristanes mayores, solicitada por el M. R. Arzobispo como cóngrua necesaria de los mismos.

Por tanto os lo participo para que lo tengais entendido y cuideis, como os lo ordeno y mando, de su puntual observancia, sin permitir que se contravenga á lo en ella dispuesto; estando advertido de que para el mismo efecto, en la parte que les corresponda, se comunica tambien por cédulas de esta fecha al M. R. Arzobispo de esa santa iglesia metropolitana de Santiago de Cuba y Superintendente general delegado de Real Hacienda, por ser asi mi voluntad, y que de esta Real cédula se tome razon en mi Consejo de Ultramar y se refrende por sus Ministros semaneros.

Dada en Palacio á 30 de setiembre de 1852.—Yo la Reina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.=Registrada, José Antonio Hidalgo.=Hay un sello.=Teniente de gran Canciller, José Antonio Hidalgo.=José Gastero Serrano.=Juan José Martinez.

Con la misma fecha se dignó S. M. expedir otra Real cédula igual para el obispado de la Habana, con las variaciones siguientes:

1.ª Que serán parroquias de término en el obispado de la Habana las siguientes: la de la parroquial mayor ó Sagrario de la Catedral; la del Espíritu Santo; la del Santo Angel Custodio; la del Santo Cristo del Buen Viage de dicha ciudad de la Habana, y las de Nuestra Señora de Guadalupe, Nuestra Señora de Monserrate, Jesus María y José, extramuros de la misma ciudad; la de la ciudad de Matanzas; la de Trinidad; la de Villa-Clara; la de San Juan de los Remedios; la de Sancti Spiritus; la de Pinal del Rio y la de Guanajay.

2.ª Que lo serán de ascenso las siguientes: la parroquia de Regla; la de Santa María del Rosario; la de Santiago; la de San Felipe y Santiago del Bejucal; la de Jaruco; la de Cienfuegos; la de Guanabacoa; la de San Antonio de los Baños; la de San Miguel del Padron, la de Cárdenas ó del Limonar; la de Güines; la de Guamutas; la de San Narciso de Alvarez; la de Macuriges; la de Pipian; la de Managua; la de Quivican; la de Güira de Melena; la de Guanacage; la de Alquivizar; la de Sta Cruz de los Pinos; la del Ciego ó los Palacios; la de Consolacion del Sur; la de San Juan y Martínez; la de Guanes; la de Baja; la de Mantua y la de Cacarajícaras.

3.ª Que lo serán finalmente de ingreso las siguientes: la del Pilar de Carraguao; la del Cerro; la de Jesus del Monte; la del Calvario; la de Mordazo; la del Quemado; la de Wajay; la del Santo Cristo de la Salud; la de Ceiva Mocha; la de Puerto Escondido; la de Santa Ana; la de San Francisco de Paula y la del Rio Ay en Trinidad; la de Guadalupe en Peñalver; la del Pilar ó Vereda Nueva en San Antonio; la de la Pastora, la Magdalena y la Esperanza en Villa-Clara; las de Santo Cristo y Mayagigua en Remedios; las de la Caridad, Jesus Nazareno, y el Gíbaro en Sancti Spiritus; la de la Catalina en Güines; la de Guanabo; la de Jiquiabo; la de Bacuranao; la de Tapaste; la de Casiguas ó Rio Blanco del Sur; la de San Matías ó Surgidero de Jaruco; la de San Antonio ó Rio Blanco del Norte; la de Bainoa; la de Gibacoa; la de Aguacate; la de Canasí; la de la Sabanilla del Encomendador; la de Ceja de Pablo; la de Palmilla; la del Quemado de Güines; la de San Atanasio del Cupey ó Guaracabulla; la de San Eugenio de la Palma; la de Moron; la de Arroyo

Blanco; la de Palmarejo; la de Cumanayagua; la de Camarones; la de la Anabana; la de Yaguaramas; la de Palos y Bagaes; la de Alacranes; la de Madruga; la de San Antonio de Cabezas; la de Cimarrones; la de San José de las Lajas; la del Batabanó; la de San Antonio de las Vegas; la de Juara; la de la isla de Pinos; la de la Chorrera ó Consolacion del Norte; la de San Diego; la de Bahia Honda; la del Guayabal; la de la Ceiva del Agua; la de la Puerta de la Güira; la del Mariel; la de Cayajabos; la de Quiebra Hacha; la de la Dominica; la de la Artemisa; la del Cano; la de Guatao; la de Corralillo; las Ermitas de San Nicolas y la Candelaria.

(*Gaceta de Madrid del lunes 3 de enero n.° 3.°*)

Número 106.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, Juez de primera instancia de Orense y su partido.—Por el presente cito á todos los que se crean con derecho contra la fincabilidad de Juan Valente, vecino que fué de Miego de Vila, parroquia de S. Miguel de Melias en la alcaldía de Coles, vacante por repudiacion de sus herederos, para que dentro del término de treinta dias se presenten en este juzgado por la escribanía del que autoriza por medio de procurador del mismo autorizado competentemente, á decir del que se crean asistidos; pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarles, atento á que por el presente se hace cual se requiera. Dado en la ciudad de Orense á 20 de enero de 1853.—*Miguel Muñoz Elena.*—De su orden, *José Alvarado.*

Número 107.

Idem de Cambados.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, del gremio y claustro de la Universidad literaria de la ciudad de Santiago, juez de primera instancia del partido de Cambados &c.—Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Marcos Joaquin Carbajal y Doña Maria Ignacia Navas, vecinos de la parroquia de Santa Cruz de Castrelo en este partido, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en los Boletines oficiales se presenten en esta audiencia ó en la cárcel pública, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se les instruye por la escribanía del que autoriza sobre produccion en juicio de una certificacion partida sacramental, que se denunció como falsa; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cambados 1.° de febrero de 1853.—*Vicente Gutierrez Piñeiro.*—Por su mandado, *José Maria Gonzalez Rubio.*

ADMINISTRACION DIOCESANA.

Ultimadas por la Administracion de mi cargo y Contaduría de Hacienda pública de esta provincia las liquidaciones de haberes personales de los señores Parrocos y Ecónomos que comprende la nota individual que á continuacion se inserta, correspondientes á los años desde 1837 á 1851 ambos inclusive; se les invita á que con arreglo á los Reales decretos de 5 de setiembre y 18 de diciembre de 1851 se presenten en esta Administracion por sí ó por medio de sus apoderados ó los herederos en su caso, á prestar su conformidad, ó á esponer lo que á su derecho convenga en el preciso é improrogable término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y de no hacerlo se considerará como prestada la conformidad, y así se estampará al pie de la liquidacion respectiva segun está prevenido en el artículo 7.° de la Real orden de 30 de enero del año próximo pasado. Orense 1.° de febrero de 1853.—*José Maria Varela.*

Abades Sampayo, D. Andres Garcia Villasanti.
Idem idem, D. José Galvez.
Abeleda Sampayo, D. José Manuel Nuñez.
Idem idem, D. Miguel Calapris.
Abeleda santa Tecla, D. Domingo Rodriguez.
Idem san Vicente, D. José Otero.
Abeledos san Vicente, D. Juan Caneiro.
Abelenda de Abion, D. Enrique Fernandez Chao.
Abelenda das Penas, D. Francisco Quintas.
Acebedo san Jorge, D. Salvador Miguez.
Idem idem, D. José Alvarez.
Idem idem, D. Felipe Sousa.
Alcázar de Milmanda, D. José Rodriguez.
Idem idem, D. José Maria Cid y Mosquera.
Alongos san Martin, D. Pedro Otero.
Albergueria santa Maria, D. José Ramon Sanchez.
Allariz san Pedro, D. Fernando Torresano.
Allariz san Torcuato, D. Antonio Cid.
Idem idem, D. Manuel de Castro.
Idem idem, D. Domingo Araujo.
Allariz san Esteban, D. Francisco Vazquez Borrajo.
Allariz Santiago, D. Bartolomé Araujo.
Almoite santa Maria, D. Marcos Antonio Gomez.
Amoroce Santiago, D. Mariano Mosquera.
Idem idem, D. Antonio Rodia
Amoeiro santa Maria, D. Lucas Baamonde.
Armariz san Salvador, D. Tomas Vazquez.
Amiudal Santiago, D. Agustin Paradela
Idem idem, D. José Bernardez.
Ambia san Esteban, D. Francisco Vidal
Amarante santa Maria, D. Lorenzo Garza.
Ansemil santa Maria, D. Bernardo Varcarcel
Anllo Santiago, D. José Antonio Fernandez.
Aguas Santas santa Marina, D. Manuel Vazquez.
Abruciños san Juan, D. Joaquin Somoza.
Armeses san Miguel, D. Joaquin Nogueira.
Astureses san Julian, D. Benito Gil.
Arnoya san Salvador, D. Sebastian Perrote.
Armental san Salvador, D. Pedro del Rio.
Arcos santa Maria, D. José Gonzalez Fuentemayor.
Idem idem, D. Juan Martinez.
Arcos san Juan, D. Miguel Rolán.
Armental san Ciprian, D. José Benito Alvarez.
Abion san Justo y Pastor, D. José Escauriaza.
Arzádegos santa Eulalia, D. Manuel Santos.
Anfeoz santa Eulalia, D. Manuel Alvarez Gil.
Alais san Pedro, D. Ramon Costoya.
Argas san Silvestre, D. Benito Quiroga.
Albán san Payo, D. Juan Suarez de Puga.
Atanes santa Maria, D. Gaspar Villarroel.
Baldrid san Bartolomé, D. Francisco Dominguez.
Banga santa Eulalia, D. Pedro Mascareñas.
Baltar san Bartolomé, D. Benito Valencia.
Barja santo Tomé, D. Antonio Sieiro y Garrido.
Idem idem, D. José Antonio Gonzalez.
Barran san Juan, D. Manuel Nóvoa.
Bande san Pedro, D. Beda Isasi.
Baños de Bande, D. Manuel Belvis.
Idem idem, D. Francisco Taboada y Vasadre.
Baños de Molgas, D. José Mato Vazquez.
Barra santa Maria, D. Francisco Meleiro.
Berrande santa Maria, D. Blas Vizcaino.
Berredo san Miguel, D. Antonio Opazo.
Beredo san Juan, D. Santos Gonzalez.
Beacan santa Maria, D. Fructuoso Ovelar.
Beariz san Martin, D. José Gonzalez.
Idem idem, D. Juan Benito Gil.
Beiro santa Eulalia, D. Andrés Temes Sotelo.
Bóveda de Amoeiro, D. Zacarías Fernandez.
Idem idem, D. Antonio Gonzalez.
Bobadela de Celanova, D. José Conde.

Bobadela Pinta, D. Antonio Dominguez.
Barbadanes san Juan, D. Urbano Sieiro.
Barroso santa Eulalia, D. Andrés Pereira.
Cadones Santiago, D. Bartolomé Blanco.
Campo Becerros, D. Mateo Piñeiro.
Calbos de Bande, D. Vicente Gonzalez.
Calbos de Randin, D. Pablo Gonzalez.
Celanova san Verísimo, D. Benito Vazquez Pardiñas.
Ciudade santa Marina, D. Antonio Lenci.
Cabanas san Pelagio, D. Francisco Javier Mondelo.
Castro san Andres, D. Manuel Garcia.
Cabreiroá san Salvador, D. Francisco Hermida.
Castro-Escuadro, D. Angel Blanco.
Cañon san Lorenzo, D. Manuel Varela.
Castrelo de Cima, D. José Benito Vazquez.
Couso de Limia, D. Vicente Soto Seguin.
Casardeita Santiago, D. Benito Sousa.
Campos san Roman, D. Manuel Reverendo.
Castrelo de Caldelas, D. Juan Antonio Alvarez.
Campo santa Maria, D. Pedro Alvarez Robleda.
Campo san Miguel, D. Manuel Larez.
Castro Laza, D. Francisco Carvallo.
Castro Laza idem, D. Francisco Pazos.
Cerdedelo santa Maria, D. Baltasar Rivera.
Corneda Santiago, D. José de la Torre y Olea.
Idem idem, D. Ramon Alonso.
Corbillon santa Maria, D. José Gonzalez y Rodriguez.
Cobelas santa Maria, D. Felipe Argenti.
Cordeira santa Maria, D. Domingo Antonio Gonzalez.
Couso de Salas, D. Manuel Castañeda.
Cornoces san Martin, D. Manuel Rodriguez.
Idem idem, D. Manuel Garza.
Celaguantes san Julian, D. José Mendez.
Corbelle santa Maria, D. Domingo Salgado.
Crespos san Juan, D. Domingo Antonio Vidal.
Cambeo san Esteban, D. Francisco Capelo.
Carracedo Santiago, D. José Pandiello Conti.
Cortegada san Juan, D. Froilan Rodriguez.
Cudeiro san Pedro, D. Juan Manuel Estevez.
Cusanca san Cosme, D. Francisco Lopez Grandas.
Castrelo del Valle, D. Andres Varela Sarmiento.
Chaveán san Bartolomé, D. José Perez.
Caldas Santiago, D. José Maria del Rio.
Cobas san Juan, D. Ignacio Barrosa.
Coiras san Juan, D. Sebastian Sampayo.
Entrimo santa Maria, D. Antonio Bugallal.
Entrambos-Rios sta. Marina, D. José Maria Calviño.
Esgos santa Maria, D. Valentin Ovelar.
Espiñeiros san Verísimo, D. Gabriel Vazquez.
Freás de Eiras, D. Antonio Vazquez Borrajo.
Fumaces santa Maria, D. Santiago Conde.
Fuentefria santa Marina, D. Ramon Vazquez.
Faramontaos san Cosme, D. Isidro Losada.
Feás san Miguel, D. Simon Isla.
Fitoiro Sampayo, D. Segundo Garza.
Feces de Abajo sta. Maria, D. José Antonio Rodriguez.
Faramontaos san Ginés, D. Manuel Nuñez.
Grou santa Cruz, D. Francisco Gonzalez.
Graíces san Vicente, D. Juan Nuñez de Valcarcel.
Gudin san Miguel, D. Blas Opazo.
Graña Santiago, D. Ambrosio Vila.
Ganade san Bartolomé, D. Gregorio Cid Fernandez.
Gomaríz santa Marina, D. Ramon Barrosa.
Golpellás santa Eulalia, D. Bernardo Cid.
Guillamil san Andres, D. Andres Tesouro.
Golpellás san Juan, D. Manuel Antonio Lopez.
Guntin santa Maria, D. José Antonio Torres.
Garabelos san Juan, D. Antonio Gil Barbeito.
Jubencos santa Maria, D. Juan Manuel Araujo.
Infesta san Vicente, D. Antonio Bande do Val
Lajas san Juan, D. Manuel Losada.
Lás san Ciprian, D. Ildefonso Godoy.
Lamamá san Ciprian, D. Manuel Antonio Torres.
Laroá santa Maria, D. Mariano Rañoy.
Leon santa Eulalia, D. Alejo Rua.
Leirado santa Maria, D. Diego Rodriguez.
Lobás san Vicente, D. Manuel Lopez Cadórniga.
Loiro san Martin, D. Manuel Menor.
Longoseiros santa Marina, D. Ignacio Otero.
Loña del Monte, D. José Bóo.

(Se continuará.)

Recaudacion de contribuciones del distrito municipal de Orense.

El dia 6 del corriente febrero doy principio á la cobranza del primer trimestre de contribucion de subsidio industrial, la que haré á domicilio por medio de mis agentes segun acostumbro; y lo aviso á los contribuyentes, cumpliendo el precepto de la instruccion del ramo, para que no demoren el pago mas tiempo del que señalan las papeletas de aviso que acabo de distribuir, y de esta suerte no incurrirán en el pago de apremios que tanto deseo evitarles. Orense 5 de febrero de 1853.—El Recaudador, *Roque de Agra.*

HABILITACION DE RETIRADOS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los señores Gefes, Oficiales y mas individuos de tropa retirados en esta provincia, concurrirán por sí ó por medio de apoderado á percibir la mensualidad de enero del corriente año que he recogido en este dia, siendo un 10 por 100 calderilla; y se advierte que las pagas de los veinte y cinco individuos que á continuacion se espresan, no me fueron entregadas por no haber justificado su existencia; y se previene muy particularmente que á lo sucesivo estén en mi poder el 20 de cada mes las fées de vida para evitar igual perjuicio. Orense febrero 5 de 1853.—*Antonio Felix Perez Bobo.*

CLASES.

Coronel, D. Antonio Maria de Castro.
Comandante, D. Manuel Gonzalez.
Capitan, D. Melchor Sanchez.
Idem, D. Antonio Cid y Gil.
Teniente, D. Fernando Dominguez.
Idem, D. Juan Gonzalez.
Subteniente, D. Francisco Arias.
Idem, D. Miguel Mouriño.
Sargento 1.°, D. Manuel Rios.
Idem 1.°, D. Domingo Antonio Rodriguez.
Idem 1.°, D. Juan Fernandez Godoy.
Idem 2.°, José Gonzalez Vazquez.
Idem 2.°, Domingo Vidal.
Cabo 1.°, Antonio Alvarez.
Soldados, Pedro Carreira.
Idem, Juan Fernandez.
Idem, Pedro Fernandez.
Idem, José Gonzalez Toen.
Idem, Ramon Martinez.
Idem, Francisco Rodriguez.
Idem, Manuel Rivas.
Idem, José Nogueira.
Idem, Esteban Martinez.
Idem, Venancio Espiñeira.
Idem, Faustino Somoza.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.